



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2018-MDM.

Marcavelica, 27 de Marzo de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo del año en curso, contempló el Informe N° 058-2018-MDM/OAJ, de Asesoría Jurídica, apoyo económico al Puesto de Salud del C.P. de Samán CLAS MALLARES; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y;

Que, mediante Oficio N° 05-18-JF.PS-SAMAN-SRSLCC SULLANA del Expediente N° 0260-2018/T.D la jefa del Puesto de Salud Samán, Dra. Amanda Cárdenas Neira, Solicita a la Municipalidad, la continuidad del personal de limpieza Sra. DANI ANGELINA ORDINOLA ROMERO, como personal de apoyo en el área de limpieza del Puesto de Salud de Samán;

Que, mediante Memorándum N° 0200-2018-MDM/ADM-SIAF, solicita la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), equivalente a S/. 300.00 Trescientos Soles mensuales, comprendidos del periodo Marzo a Diciembre de 2018, en calidad de apoyo a favor de la Sra. DANI ANGELINA ORDINOLA ROMERO, quien ha venido desempeñando eficientemente su trabajo de apoyo de limpieza en el Puesto de Salud de Samán;

Que, mediante Informe N° 090-2018-MDM/MORG-ACE, Hoja de Certificación N° 226, el Área de Contabilidad otorga cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 3,000.00 Soles, para tal fin;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- Aprobar la Suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LA COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD DE MALLARES – CLAS MALLARES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, cuyo modelo se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- Otorgar facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para que suscriba el citado Convenio y demás documentos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 3°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (8)
Archivo

Mg. W. [Nombre] ALCALDE